



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000567 DE 2017 07 DIC 2017

“Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1° de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 492 del 26 de diciembre de 1995, modificada mediante Resolución No. 284 del 02 de julio de 1996, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció pensión de jubilación a favor del señor JOSE MIGUEL CUESTA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.150.321, a partir del 1 de enero de 1996, en cuantía inicial de \$360.174.

Que mediante Resolución No. 001662 del 27 de agosto de 2002, el Seguro Social reconoció a favor del señor JOSE MIGUEL CUESTA MOSQUERA, una pensión de vejez de carácter compartida, a partir del 19 de septiembre de 2000 en cuantía inicial de \$446.783.

Que mediante Resolución No. 000233 del 29 de abril de 2003, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del liquidado IDEMA y como consecuencia del reconocimiento de la pensión de vejez por parte de Colpensiones, modificó el monto de la mesada pensional del señor JOSE MIGUEL CUESTA MOSQUERA, a la suma de \$430.522 para el año 2003, prestación que para el año 2017 asciende a la suma de \$804.449.

Que mediante oficio recibido con el Radicado No. 20173130290822 del 02 de noviembre de 2017, Colpensiones aportó copia de la Resolución SUB 241278 del 28 de octubre de 2017, por la cual reliquido la mesada pensional del señor JOSE MIGUEL CUESTA MOSQUERA, a partir del 02 de octubre de 2014, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	Valor Mesada Colpensiones
2014	949.204
2015	983.945
2016	1.050.558
2017	1.110.965
Total mayor valor retro patrono desde el 02/10/2014 al 30/10/2017	2.341.196

[Handwritten signature]

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro"

Que de acuerdo con la reliquidación correspondiente, Colpensiones reconoció un retroactivo patronal por valor de \$2.341.196, correspondiente al periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2014 al 30 de octubre de 2014, dicho retroactivo fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que la prestación ingresaría en la nómina de noviembre de 2017, lo que indica que a partir de esta fecha el señor JOSE MIGUEL CUESTA MOSQUERA viene percibiendo de parte de Colpensiones, el nuevo monto de mesada pensional.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones modificó el monto de la mesada pensional reconocida a favor del señor JOSE MIGUEL CUESTA MOSQUERA, es procedente por parte de este Ministerio, realizar los ajustes correspondientes en los siguientes términos:

AÑO	TOTAL VALOR ACTUALIZADO CON IPC	MESADA SEGURO SOCIAL RES 001662/2002	MESADA COLPENSIONES RES SUB 241278/2017	MESADA PAGADA MADR RES 00233/2003	MESADA A CARGO MADR	MAYOR VALOR PAGADO MADR	No. MESADAS	TOTAL
2014	1.580.721	893.405	949.204	687.319	631.517	55.802	29 D 3 M	221.348
2015	1.638.575	926.104	983.945	712.475	654.630	57.845	14	809.830
2016	1.749.507	988.801	1.050.558	760.709	698.949	61.760	14	864.640
2017	1.850.104	1.045.657	1.110.965	804.449	739.139	65.310	13	849.030
Total mayor valor pagado por el MADR desde el 02 de octubre de 2014 al 30 de noviembre de 2017, incluyendo mesada adicional trece de 2017								2.744.848
Menos retroactivo girado por Colpensiones								2.341.196
Valor a cargo del pensionado								403.652

Que de acuerdo con lo expuesto, la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a favor del señor JOSE MIGUEL CUESTA MOSQUERA, queda reajustada a la suma de \$739.139 para el año 2017.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el señor JOSE MIGUEL CUESTA MOSQUERA, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$403.652 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por el periodo comprendido desde el 02 de octubre de 2014 al 30 de noviembre de 2017, incluyendo la mesada trece y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones reconoce la mesada adicional de junio, este Ministerio continuara reconociendo únicamente el mayor valor de dicha mesada la cual para el año 2017, asciende a la suma de \$739.139.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro"

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el monto de la mesada pensional del señor JOSE MIGUEL CUESTA MOSQUERA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.150.321, a la suma de \$739.139 para el año 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar a la suma de \$739.139 para el año 2017, la mesada adicional de junio que paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al señor JOSE MIGUEL CUESTA MOSQUERA, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al señor JOSE MIGUEL CUESTA MOSQUERA, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$403.652, por concepto de mayor valor pagado por mesada pensional desde el 02 de octubre de 2014 al 30 de noviembre de 2017, incluyendo la mesada trece, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C.,

07 DIC 2017


ALEJANDRA RÁEZ OSORIO
Secretaría General

Proyectó: RArango 

Revisó: RPrieto

Aprobó: ORodriguez 

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be clearly documented, including the date, amount, and purpose of the transaction. This ensures transparency and allows for easy reconciliation of accounts.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze data. This includes direct observation, interviews, and the use of specialized software tools. Each method is described in detail, highlighting its strengths and potential limitations.

The third section focuses on the results of the study. It presents a series of tables and graphs that illustrate the key findings. The data shows a clear trend in the behavior of the subjects being studied, which is consistent with the theoretical framework proposed at the beginning of the document.

Finally, the document concludes with a summary of the main points and offers some practical recommendations for future research. It suggests that further exploration of the underlying mechanisms could provide valuable insights into the broader field of study.